

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 847
28 de septiembre de 2020

**"Por medio de la cual se crea una nueva categoría y se actualiza la reglamentación
PREMIO MARÍA CANO"**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Rectoral 606 del 08 de mayo de 2017, se creó el PREMIO MARÍA CANO, para la conmemoración de los 30 años de labores de la Fundación Universitaria María Cano.
2. Que el premio María Cano se viene entregando cada año, desde el 2017, en la celebración del aniversario de creación de la institución.
3. Que el premio exalta los principios de respeto, equidad, excelencia, liderazgo, transparencia y responsabilidad, que la Fundación Universitaria María Cano refleja en su accionar con la comunidad y son la inspiración y representación del trabajo de la líder política.
4. Que la Rectoría presentó propuesta ante el Consejo Superior, en sesión del 15 de septiembre de 2020, para crear una nueva categoría: Vida y Obra que permita exaltar la labor de personalidades colombianas, que se han distinguido durante su vida por la trayectoria y trabajo en pro de la educación y ponen su conocimiento al servicio de la comunidad.
5. Que el Consejo Superior autorizó la creación de esta categoría y facultó a la Rectoría para establecer las condiciones, compilar y actualizar la reglamentación para otorgar el premio María Cano.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR UNA NUEVA CATEGORÍA Y ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN PREMIO MARÍA CANO. Mediante la presente Resolución Rectoral se crea la categoría Vida y Obra, en el Premio María Cano y se establece la reglamentación, que genera las condiciones y metodología que debe cumplirse para otorgar dicho premio.

ARTÍCULO SEGUNDO: CATEGORÍAS PREMIO MARÍA CANO. Definir las categorías para otorgar el premio María Cano:

Categoría Liderazgo con Sentido Social: dirigido a las personas o instituciones que trabajan en Colombia por el beneficio de la comunidad y que representen la totalidad de los principios institucionales.

Categoría Vida y Obra: dirigido a las personas colombianas que durante su vida y trayectoria son ejemplo al poner su conocimiento y experiencia al servicio de la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES GENERALES. se establecen las siguientes condiciones generales para realizar la postulación:

- Quien postula es responsable de la información que presente el formulario en línea a la Fundación Universitaria María Cano, sobre sí mismo y sobre la persona o institución que postula.
- No podrán tener sanciones administrativas públicas y/o disciplinarias, así como estar comprometidos en investigaciones.
- La Fundación Universitaria María Cano parte de que cada postulación se hace de buena fe, y que la información suministrada es veraz. Sin embargo, podrá a su discreción verificar la información entregada por el postulante.
- La postulación no implica que deba ser elegida.
- No se reciben, ni se tienen en cuenta las auto postulaciones.
- No se recibirán formularios de postulación diligenciados con enmendaduras o incompletos.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA POSTULACIÓN. Se señalan para cada categoría las siguientes condiciones específicas:

- **Para la categoría de Liderazgo con Sentido Social.** La postulación la puede realizar cualquier integrante de la comunidad universitaria: estudiante, egresado, profesor o administrativo; puede postular a un (1) candidato al Premio María Cano, siempre y cuando cumpla con el perfil y los criterios para esta categoría.
- **Para la categoría Vida y Obra.** La postulación la podrá hacer la Asamblea General de Miembros o el Consejo Superior Universitario o la Rectoría de la Fundación Universitaria María Cano, de acuerdo con el perfil y los criterios para dicha categoría.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRANTES DEL JURADO PREMIO MARÍA CANO.

- 1. El Jurado del premio María Cano para la categoría Liderazgo Social estará integrado por:**
 - El Rector o su delegado.
 - El representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.
 - El representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario.
 - El representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario.
 - Un invitado externo, que será designado por la Rectoría (agencia de práctica, un aliado estratégico o una asociación a la que esté afiliada la María Cano).

- 2. Para el caso del premio María Cano, en la categoría Obra y Vida:** No habrá jurado y, por tanto, podrá ser elegido directamente por la Asamblea de Miembros o el Consejo Superior o el Rector de la Fundación Universitaria María Cano, atendiendo a la postulación realizada.

ARTÍCULO SEXTO: SELECCIÓN Y EVALUACIÓN. El jurado o quien haga sus veces en cada categoría estudiará las nominaciones, realizará un análisis cualitativo de acuerdo con el perfil y criterios señalados para elegir el ganador. Siendo autónomo e independiente en sus decisiones.

Estos ganadores representarán los valores de María de los Ángeles Cano Márquez, quien se caracterizó como una mujer luchadora que veló por la igualdad, la equidad, el respeto y el bienestar de la comunidad.

PARÁGRAFO: La decisión que tome el Jurado o quien haga sus veces, es definitiva y no admite recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PREMIO MARÍA CANO. La Rectoría definirá la imagen del Premio MARÍA CANO, así como el galardón a entregar para cada una de las categorías.

ARTÍCULO OCTAVO: CEREMONIA DE PREMIACIÓN. Los ganadores en cada categoría del Premio MARÍA CANO serán invitados a la ceremonia que programe la institución, previa comunicación y difusión del lugar, fecha y hora para su celebración.

Para el caso de la categoría Liderazgo con Sentido Social, el premio será entregada una vez al año como ganador absoluto, y en la categoría Vida y Obra, podrá ser entregada varias veces al año, cuando así lo disponga la Asamblea General de Miembros o el Consejo Superior o la

Rectoría, previo cumplimiento de las condiciones y criterios señalados en la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO NOVENO: NORMA TRANSITORIA. Para el año 2020, teniendo en cuenta la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, se hará la entrega solo del premio María Cano en la Categoría Vida y Obra.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. Remitir copia a la Oficina de Comunicaciones para la respectiva publicación en el portal institucional y realizar la socialización en los demás canales de comunicación pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga expresamente la Resolución 606 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector